



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo diez (10) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso 2023- 00027 –00
Auto No. 276*

Pasa a Despacho demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL instaurada por RUTH ZORAIDA CAICEDO MANZANO a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la acción para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Determinar claramente contra quien va dirigida la demanda, pues de acuerdo a los anexos allegados es evidente que la progenitora de la menor falleció y además en el registro civil de nacimiento de la niña no figura su padre inscrito.

2. Téngase en cuenta que la figura de la custodia no otorga la representación legal de la menor, por ende, ante el fallecimiento del único padre o mejor madre de la niña, lo viable es iniciar proceso de guarda con miras a obtener no solamente la custodia de la misma sino también su representación legal.

3. Entonces, de optarse por la parte actora por la acción de designación de guardador frente a la referida menor, apórtese poder donde se faculte a la abogada iniciar demanda en tal sentido e igualmente preséntese nuevo escrito introductorio de manera integrada adecuando hechos, pretensiones y fundamentos de derecho frente a la acción de designación de guardador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4362d75c8257e7929077113f646d90ac580480be21a63a42b7dff2e31548297**

Documento generado en 10/03/2023 10:10:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>